

La Base Cuarenta y Cuatro de la Orden de convocatoria del Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros de 13 de octubre de 1992 (BOJA del 17) prescribe, en cumplimiento del art. 9º del Real Decreto 1664/91 de 8 de noviembre (BOE del 22), que las vacantes a proveer en el Concurso serán las que determine la Consejería de Educación y Ciencia, como Administración educativa convocante, previamente a la resolución de las convocatorias. A éstas se les incrementarán los que resulten de la resolución de los procesos previstos en las Disposiciones Transitorias Undécima y Final Segunda Bis del citado Real Decreto 1664/91 y del propio Concurso.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta Base deben corresponder a puestos de trabajo, cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Asimismo, la Base Sesenta y Siete de la misma Orden de convocatoria prevé la publicación por la Dirección General de Personal de las vacantes a proveer en el Concurso antes de su resolución, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo cuatro del art. 7º del Real Decreto 1664/91 ya citado.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista de puestos de trabajo vacantes, que serán objeto de provisión en el Concurso de Traslados del Cuerpo de Maestros y sus procesos previos, convocados por Orden de 13 de octubre de 1992 (BOJA del 17, en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Anunciar, que las vacantes ofertadas, así como las resultas que pudieran producirse, estarán sujetas a las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la planificación escolar.

Sevilla, 15 de febrero de 1992.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Ver Anexo en fascículo 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de diciembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria (Málaga), de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un Paseo Marítimo en dicha localidad.

El Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Construcción de un Paseo Marítimo en dicha localidad aprobando asimismo, la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto, que se encuentra recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de ese Municipio, aprobado con carácter definitivo por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga con fecha 30 de noviembre de 1991, una vez entendido la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se fundamenta la declaración que solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, a fin de culminar la infraestructura del citado Paseo Marítimo que permita su plena puesta en servicio, a la vez que se dota de la adecuada protección a este zona del litoral sujeta a una fuerte incidencia de los temporales de levante en la época invernal.

La exposición al público del expediente tuvo lugar mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 60 de fecha 30 de marzo de 1992 y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, según consta en la Certificación expedida al efecto por la Secretaría del Ayuntamiento, habiéndose presentado los siguientes escritos de alegaciones que han sido resueltos por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 1992.

Por D. José Luis Gutiérrez Herraiz, titular de la parcela nº 2, que alega la carencia de exactitud de la superficie objeto de expropiación, lo que le ocasiona una total indefensión, con un inadmisibles grado de indeterminación a nivel de planos; tramitación confusa en la elaboración del proyecto de las obras y carencia de la adecuada cobertura en la normativa urbanística vigente. El Ayuntamiento desestima las referidas alegaciones, al considerar que se ha dado fiel cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose dado la preceptiva publicidad al Acuerdo de aprobación del proyecto por la Dirección General de Costas, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en distintas publicaciones, gozando por lo demás la expropiación del adecuado título legitimatorio al aparecer previstas dichas actuaciones en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Y por D. Francisco García Ortega,

alegando ser el titular de la parcela nº 4 que figura a nombre de su padre D. Antonio García Ocaña, y que es estimada por la Corporación, a la vista de la documentación aportada, incluyéndose en la relación de propietarios afectados.

Dado que por la Corporación actuante, con los antecedentes antes señalados, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de su Ley, resulta procedente acceder a la solicitud de declaración de la urgente ocupación pretendida.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1992.

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de El Rincón de la Victoria (Málaga), de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Construcción de un Paseo Marítimo en dicha localidad, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 1: 1.432'538 m².
Propietario: D. Paul Greiveldinger.
Linderos: N, Carril de las Palmeras; E y O, con parcelas edificadas; S, terrenos del trazado del antiguo ferrocarril suburbano.

Parcela nº 2: 3.579'538 m².
Propietario: D. José Luis Gutiérrez Herraiz.
Linderos: N, Carril de las Palmeras; E, Arroyo Los Gallegos; S, Terrenos del trazado del antiguo ferrocarril suburbano; O, Bar «Boluma».

Parcela nº 4: 3.032'730 m².
Propietaria: D. Antonio García Ocaña.
Linderos: N, Los Claros; E, Las Claros; O, Arroyo Granadillas; D, Línea Marítimo terrestre.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de febrero de 1993, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el artículo 4º del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que se unen las certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

CORPORACION LOCAL	ABORTACION INEM	APORTACION DIPUTACION	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	25.200.000	12.600.000	9.785.160
ALCAUCIN	5.200.000	2.600.000	2.019.160
ALFARFATE	8.674.416	4.337.208	3.368.276
ALFARNATEJO	7.780.000	3.890.000	3.020.974
ALGARROBO	7.632.022	3.816.011	2.963.514
ALGATOCIN	5.100.000	2.550.000	1.980.330
ALHAURIN TORRE	2.500.000	1.250.000	970.750
ALHAURIN GRANDE	5.000.000	2.500.000	1.941.500
ALMACHAR	11.100.000	5.550.000	4.310.130
ALMARGEN	6.152.474	3.076.237	2.389.006
ALMOGIA	13.196.698	6.598.348	5.124.277
ALPANDEIRE	3.100.000	1.550.000	1.203.730
ALORA	30.600.000	15.300.000	11.881.980
ALOZAINA	7.060.000	3.530.000	2.741.398
ANTEQUERA	68.146.824	34.073.412	26.461.412
ARCHEZ	3.900.000	1.950.000	1.514.370
ARCHIDONA	22.450.000	11.225.000	8.717.335
ARDALES	10.016.000	8.008.000	6.219.013
ARENAS	7.009.000	3.504.500	2.721.595
ARRIATE	11.008.000	5.504.000	4.274.406
ATAJATE	2.200.000	1.100.000	854.260
BENADALID	2.321.224	1.160.612	901.331
BENALAURIA	3.380.000	1.690.000	1.312.454
BENAMARGOSA	9.600.000	4.800.000	3.727.680
BENAMOCARRA	6.104.904	3.052.452	2.370.534
BENAOJAN	4.600.000	2.300.000	1.786.180
BENARRABA	2.000.000	1.000.000	776.600

BORGE, EL	7.627.313	3.813.656	2.961.685
BURGO, EL	10.400.000	5.200.000	4.038.320
CAMPILLOS	23.500.000	11.750.000	9.125.050
CANILLAS ACEITUNO	7.771.784	3.885.892	3.017.784
CANILLAS ALBAIDA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
CANETE LA REAL	23.669.846	11.834.923	9.191.001
CARRATRACA	6.800.000	3.400.000	2.640.440
CARTAJIMA	2.050.000	1.025.000	796.015
CARTAMA	17.300.000	8.650.000	6.717.590
CASABERMEJA	9.300.000	4.650.000	3.611.190
CASARABONELA	7.650.000	3.825.000	2.970.495
CASARES	4.300.000	2.150.000	1.669.690
COIN	6.699.006	3.349.503	2.601.224
COLMENAR	18.261.208	9.130.604	7.090.827
COMARES	8.067.000	4.033.500	3.132.416
COMPETA	8.061.000	4.030.500	3.130.086
CORTES FRONTERA	9.500.000	4.750.000	3.688.850
CUEVAS BAJAS	15.900.000	7.950.000	6.173.970
CUEVAS BECERRO	10.105.000	5.052.500	3.923.772
CUEVAS SAN MARCO	23.000.000	11.500.000	8.930.900
CUTAR	4.700.000	2.350.000	1.825.010
FARAJAN	2.800.000	1.400.000	1.087.240
FRIGILIANA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
FUENTE PIEDRA	9.079.857	4.539.928	3.525.708
GAUCIN	9.600.000	4.800.000	3.727.680
GENALGUACIL	4.350.000	2.175.000	1.689.105
GUARO	4.600.000	2.300.000	1.786.180
HUMILLADERO	16.000.000	8.000.000	6.212.800
IGUALEJA	4.988.581	2.494.290	1.937.066
ISTAN	1.000.000	500.000	388.300
IZNATE	5.138.495	2.569.247	1.995.277
JIMERA DE LIBAR	2.000.000	1.000.000	776.600
JUBRIQUE	2.897.606	1.448.803	1.125.140
JUZCAR	2.150.000	1.075.000	834.845
MACHARAVIAYA	1.500.000	750.000	582.450
MANILVA	2.500.000	1.250.000	970.750
MOCLINEJO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
MOLLINA	16.064.000	8.032.000	6.237.651
MONDA	2.810.000	1.405.000	1.091.123
MONTEJAQUE	4.300.000	2.150.000	1.669.690
NERJA	5.800.000	2.900.000	2.252.140
OJEN	1.950.000	975.000	757.185
PARAUTA	1.500.000	750.000	582.450
PERIANA	19.213.871	9.606.935	7.460.746
PIZARRA	10.699.355	5.349.678	4.154.560
PUJERRA	2.332.153	1.166.076	905.575
RINCON VICTORIA	4.118.250	2.059.125	1.599.116
RIOGORDO	20.100.000	10.050.000	7.804.830
RONDA	36.707.106	18.353.553	14.253.369
SALARES	1.600.000	800.000	621.280
SAYALONGA	4.950.000	2.475.000	1.922.085
SEDELLA	2.335.000	1.167.500	906.681